

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01356 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 419 y 420 del código General del Proceso el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL MONITORIO promovida por **MAGDA AINNETH DEL PILAR SABOGAL LARA.**, en contra de **LUZ MERY PARADA BERNAL.**

1.1. OTORGAR el trámite de proceso monitorio previsto en el artículo 421 del Código General del Proceso.

1.2. REQUERIR a la demandada LUZ MERY BERNAL PARADA., para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación personal del presente proveído, le pague a la demandante MAGDA AINNETH DEL PILAR SABOGAL LARA, cada una de las sumas de dinero relacionadas en las pretensiones 1° a 9° del escrito de subsanación de la demanda allegado.

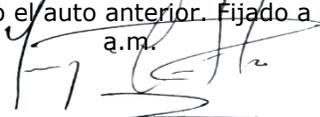
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído de forma personal conforme lo previsto por el artículo 291 y 421 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recurso y constituye cosa juzgada, en la cual se condenará al pago del monto reclamado

por la demandante, junto con sus intereses causados y los que se causen hasta la cancelación total de la deuda

TERCERO: TENER en cuenta que la demandante actúa en causa propia en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2023 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985b81933f18ef88c43e133a7e1efdc3a5fe6c081187bfb8090cb412575ab671**

Documento generado en 17/11/2023 12:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>